



**FERNANDO DÍAZ ESPINOSA**  
ABOGADO

**EN LO PRINCIPAL:** Formula descargos.

**EN EL PRIMER OTROSI:** Se tenga presente lo que indica.

**EN EL SEGUNDO OTROSI:** Solicita lo que indica.

**EN EL TERCER OTROSI:** Notificación y correo electrónico

**EN EL CUARTO OTROSI:** Patrocinio y Poder

**FISCAL INSTRUCTOR EN LA SUPERINTENDENCIA  
DEL MEDIO AMBIENTE**

**FERNANDO ANDRES DIAZ ESPINOSA y JORGE EDUARDO MUÑOZ CHÁVEZ**, ambos abogados en representación de **DISCOTHEQUE MANGOS LTDA. R.U.T. N° 76.842.529-9**, representada legalmente por don **CRISTOFER ALEXIS AHUMADA CORDOVA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en calle 45 Oriente N° 1197, comuna de Talca, Región del Maule, en causa **rol D-261-2021 (Denuncias 268-VII-2021, 299-VII-2021 y 314-VII-2021)** a usted con sumo respeto decimos:

Que por medio de este acto, encontrándonos dentro de plazo legal y haciendo uso del derecho conferido en la ley 19.880, la ley 20.417 en sus artículos 49 y 62 y demás cuerpos legales pertinentes, vengo en efectuar derecho a defensa, esto es, a ofrecer descargos en contra de mi representada en atención a los siguientes antecedentes de hecho y derecho que paso a exponer:

1.- Que, con fecha 13 de diciembre de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente, formula cargos en contra de mi representada, y que fue notificada en abril del presente año , respecto de formulación de cargos instruido en resolución exenta N°1 ROL D-261-2021.



2.- Que del libelo de formulación de cargos, este indica que de acuerdo a denuncias realizadas, la denunciada estaría produciendo ruidos molestos en virtud de las actividades propias de MANGOS LTDA.

3.- Que el objeto de la presente formulación de cargos dice relación con una infracción por parte de nuestros representados, conforme al artículo 35 letra h de la Ley Organica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4.- Que es menester señalar que la medición base que se tiene a la vista es de fecha **28 de diciembre del año 2018**, circunstancia que se realizó en horario nocturno y que registro una excedencia de 6 decibelios, toda vez que el máximo es de 50 dB, y que precisamente dichos cargos estan basados en datos proporcionados hace más de 3 años.

5.- Indicar que a la fecha la discoteque no presenta ruidos molestos, y que la empresa justamente con el fin de evitar molestias ha actuado conforme a los parámetros establecidos por la propia ley; asimismo señalar que se está trabajando en las instalaciones de la discoteque, es así que se está modificando en gran medida el inmueble para la disminución del ruido en trabajos de mitigación acústica, esto es, absorción acústica, aislación acústica y en reemplazo de equipos de sonido.

6.- Asimismo debe precisarse que hemos recibido denuncias ante JUZGADO POLICIA LOCAL de nuestra ciudad, en específico en el tercer tribunal de la materia, sin embargo éstas han declarado no haber infringido normativa al respecto, de hecho en las mismas causas se certificó por secretario del tribunal la inexistencia de multas al respecto. Toda ésta documentación será acompañada en la etapa procesal y probatoria correspondiente, que va en la línea de lo sostenido en cuanto al cumplimiento de la normativa ambiental.

7.- En el mismo sentido, y dado los acontecimientos en pandemia, nuestros representados han controlado AFOROS, y reuniones y cada evento fue validado por las entidades gubernamentales propias, por lo



que se cumplieron con cada uno de los requisitos establecidos para cada fase respectiva en que se encontró la ciudad de Talca. En este punto exponemos que NO HA EXISTIDO evaluación en terreno por parte de Carabineros de Chile en base a alguna denuncia durante la realización de nuestras labores. Lo anterior es de suma importancia pues la denuncia de autos, carece de lo que exige norma. La empresa cuenta con sus permisos al día.

8.- En este sentido, una de las causas de pronunciamiento de mayor complejidad para la Superintendencia del Medio Ambiente, es la generación de una posible sanción y multa en base a un procedimiento viciado por extemporaneidad, toda vez que la medición señalada fue hace más de 3 años y no condice con mediciones actuales, en este punto exponemos que NO HA EXISTIDO evaluación [actual] en terreno por parte del ente fiscalizador.

9.- Nuestra representada, acompañará en autos informe actualizado de la distribución del local nocturno, y sobretodo de la actual sonoridad del local, a través de informe actualizado al presente año, el cual incluiría las medidas de mitigación que se han tratado de implementar. Señalando en este aspecto la dificultad de encontrar los materiales para tal hecho, pues como es de público conocimiento los elementos de construcción se encuentra en completa escasez, sin embargo NOS ENCONTRAMOS FUNCIONANDO EN RECINTO CERRADO, con una terraza aparte y distante en cuanto a sonido de la evaluación impugnada y controvertida.

10.- Para concluir indicar que las mediciones técnicas de ruidos deberán ajustarse a lo preceptuado en el D.S. N° 38 de 11 de Noviembre de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, y es solo esa norma y mecanismos de medición los competentes al respecto, tanto para su supervisión como infracción. TODO LO CUAL DEBE PROBARSE EN AUTOS.-

**POR TANTO, SIRVASE SRA. FISCAL,** tener por formulado los descargos en contra de **DISCOTHEQUE MANGOS LTDA. R.U.T. N° 76.842.529-9,** representada legalmente por don **CRISTOFER ALEXIS AHUMADA CORDOVA,** cédula de identidad N° 16.456.476-2, ambos con



**FERNANDO DÍAZ ESPINOSA**  
ABOGADO

domicilio para estos efectos en calle 45 Oriente N° 1197, comuna de Talca, Región del Maule, y, sobre la base de las excepciones, argumentos y defensas de fondo desarrolladas precedentemente, dejar sin efecto todos y cada uno de esos cargos, liberando así de toda responsabilidad a nuestro representado por los hechos a los cargos que se refiere. En subsidio, y si se llegare a mantener todos o alguno de esos cargos, y se determinare que procede sancionar con algunas de las medidas que permite la legislación vigente, solicitamos aplicar a ella la sanción más benigna que fuere procedente según el catálogo de sanciones que correspondiere.

**PRIMER OTROSI:** Ruego a Ud., se tenga presente para todos los efectos, lo señalado en lo principal, en atención a la incorporación en la presente causa de denuncias: 268-VII-2021 denunciante Pilar Gómez, 299-VII-2021 denunciante María Angélica Aravena y 314-VII-2021 denunciante Junta de Vecinos Villa Esmeralda Sur, 13 de diciembre de 2021. Teniendo a la vista que nuestra parte presentará Reclamo de Ilegalidad pertinente de acuerdo a RES. EX. N°2 ROL D-261-2021, la cual tiene suspendido los presentes procesos, pero que igualmente presentamos defensa independiente de la complementación que se hará en el momento procesal correspondiente.

**SEGUNDO OTROSI:** Ruego a US., en relación a lo señalado en lo principal, se oficie a Tercer Juzgado Policía Local de Talca a fin de que remite copia de causas:

- ROL 524-2022 /RPV
- ROL 357-2022 /RPV
- ROL 327-2022 /RPV

**TERCER OTROSI:** Ruego al Señor Fiscal disponer que cualquier resolución que se dicte en estos autos o diligencias que se decrete, se me notifique a los correos electrónicos [jorgemch@gmail.com](mailto:jorgemch@gmail.com) y [diazfdo@gmail.com](mailto:diazfdo@gmail.com) .-



**FERNANDO DÍAZ ESPINOSA**  
ABOGADO

**CUARTO OTROSI: Ruego a Us.,** Tener por presente que la personería para comparecer en representación de **DISCOTHEQUE MANGOS LTDA. R.U.T. N° 76.842.529-9**, representada legalmente por don **CRISTOFER ALEXIS AHUMADA CORDOVA**, cédula de identidad N° 16.456.476-2 , consta en virtud de mandato judicial y administrativo otorgado ante el notario público don Jaime Silva Sciberras de fecha 26 de abril de 2022, repertorio N° 1292/2022 y que cuenta con firma electrónica avanzada y se presenta ante este fiscal.



## Notario de Talca Jaime Silva Sciberras

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL ESPECIAL otorgado el 26 de Abril de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Talca Jaime Silva Sciberras.-

2 Oriente 1140, Talca.-

Repertorio Nro: 1292 - 2022.-

Talca, 26 de Abril de 2022.-



123456806474  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456806474.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jsilvsc&ndoc=123456806474>.- .-

CUR Nro: F4767-123456806474.-

**JAIME ANDRES SILVA  
SCIBERRAS**

Digitally signed by JAIME ANDRES SILVA SCIBERRAS  
Date: 2022.04.26 13:58:59 -04:00  
Reason: Notario Publico Jaime Andres Silva Sciberras  
Location: Talca - Chile

Pag: 1/1

REPERTORIO N° 1.292-2022

MANDATO JUDICIAL ESPECIAL

DMSV

DISCOTHEQUE MANGO'S LIMITADA

A

FERNANDO ANDRÉS DÍAZ ESPINOSA

JORGE EDUARDO MUÑOZ CHÁVEZ

En Talca, República de Chile, a veintiséis de Abril del año dos mil veintidós, ante mí, **JAIME ANDRÉS SILVA SCIBERRAS**, Abogado, Notario Público Titular, de la Cuarta Notaria de Talca, con jurisdicción sobre las comunas de Talca, San Clemente, Maule, Pelarco, Pencahue, Río Claro y San Rafael, con oficio en calle Dos Oriente número mil ciento cuarenta, de esta ciudad, comparece: don **CRISTHOFER ALEXIS AHUMADA CORDOVA**, chileno, empleado, soltero, Cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis guion dos (16.456.476-2), en representación de **DISCOTHEQUE MANGO'S LIMITADA**, RUT 76.842.529-9, ambos con domicilio en calle 45 oriente N°1197 Fundo Santa Esmeralda Talca, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO**: Que por el presente instrumento viene en conferir mandato judicial especial a los abogados, don **FERNANDO ANDRES DIAZ ESPINOSA**, cédula nacional de identidad número quince millones quinientos noventa y siete mil setecientos cincuenta y uno guion cinco (15.597.751-5), y a don **JORGE EDUARDO MUÑOZ CHAVEZ**, cédula nacional de identidad número catorce millones trescientos noventa y nueve mil



Pag: 2/5



Certificado N°  
123456806474  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

uno guion K (14.399.001-k) para que actúen y los representen en toda clase de juicios de cualquier naturaleza que sea y que actualmente tenga pendiente o que le ocurra en lo sucesivo ante cualquier tribunal del orden judicial, especial, de compromiso o administrativo, especial y principalmente en sumario y/o procedimiento administrativo de la **SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**, asimismo para que los letrados puedan actuar en el **TRIBUNAL DE MEDIO AMBIENTE**, y así intervenga los mandantes como demandante o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente, o a cualquier título o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de la sentencia. Se confieren al mandatario las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por reproducidas expresamente y especialmente las de demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones o acciones judiciales, así sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, administrativa o criminal, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria previo emplazamiento personal del mandante, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, asistir a comparendos de conciliación y avenir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, cobrar y percibir, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y delegar las facultades que por este instrumento se le confieren y reasumirlo cuantas veces estime conveniente, pudiendo revocar esos mandatos y delegaciones, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante, sin previa notificación personal de la compareciente.-

**SEGUNDO:** La personería de don **CRISTHOFER ALEXIS AHUMADA CORDOVA** para actuar en representación de **DISCOTHEQUE MANGO'S LIMITADA** consta en Registro de Comercio a fs 310 N°116 AÑO 2018 en el Conservador de Bienes Raíces de Talca, que incorpora firma electrónica avanzada verificable en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl), con el código: 1234231688073. **Minuta**

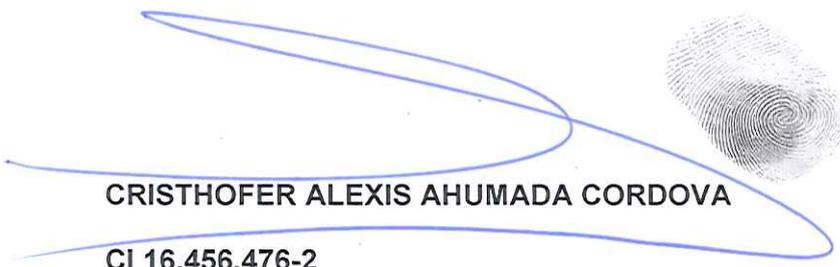


Certificado  
123456806474  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>

**JAIME ANDRES SILVA SCIBERRAS**  
NOTARIO PUBLICO  
TALCA



redactada por el abogado don Fernando Andres Diaz Espinosa.- El compareciente declara no haber bloqueado su cédula de identidad, conforme a la Ley número diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho (19.948).- Así la otorga, en comprobante, previa lectura, ratifica y firma.- Se da copia.- Doy fe.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número 1292.-1





**CRISTHOFER ALEXIS AHUMADA CORDOVA**

**CI 16.456.476-2**

**EN REPRESENTACION DE DISCOTHEQUE MANGO'S LIMITADA**

**RUT 76.842.529-9**



Pag: 4/5



Certificado Nº  
123456806474  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA  
LO ESCRITO EN ELLA CARECE  
DE TODO VALOR  
(ART.404 INC. 3° DEL CO TRIBUNALES)

